

RESOLUCIÓN OCS-SE-001-No.001-2023 EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que**, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;
- Que**, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica (...)”;
- Que**, el artículo 292 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados”;
- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en su primer inciso, dispone: “Derecho de la autonomía.- El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;
- Que**, el artículo 356 de la Carta Magna del Estado, determina: “La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel. El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes. Con independencia de su carácter público o particular, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular. El cobro de aranceles en la educación superior particular contará con mecanismos tales como becas, créditos, cuotas de ingreso u otros que permitan la integración y equidad social en sus múltiples dimensiones”;
- Que**, el artículo 8, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: “Fines de la Educación Superior.- La educación superior tendrá los siguientes fines: **e)** Aportar con el





cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución y en el Plan Nacional de Desarrollo”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas;

Que, el artículo 18, literal e); f); g) y h) de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas, consiste en:

- e) La libertad para gestionar sus procesos internos;
- f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público;
- g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley;
- h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley;

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido (...);

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: “Los fondos constantes en los literales b), c), d), e), k), l) y n) del artículo anterior, que correspondan a las instituciones de educación superior públicas, al igual que los recursos que correspondan a universidades particulares que reciben asignaciones y rentas del Estado, serán acreditados en las correspondientes subcuentas de la Cuenta Unica del Tesoro Nacional. En el caso de las instituciones de educación superior públicas, los saldos de las asignaciones presupuestarias comprometidos a programas, planes y proyectos específicos que se encuentren en ejecución y no fueren devengados a la finalización del ejercicio económico en curso, obligatoriamente se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente para atender los compromisos que les dieron origen, sin que ello afecte sus asignaciones futuras. Los fondos de las instituciones de educación superior públicas, correspondientes a los literales f, g), h), i), j) y m) del artículo anterior serán acreditados y administrados en cuentas recolectoras o cuentas corrientes, de cada institución de educación superior, creadas en el Banco Central del Ecuador (...);





- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "De conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y la presente Ley, el Estado garantiza el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior, el que constará obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado que se aprueba cada año (...);"
- Que,** el artículo 24 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "Los recursos destinados anualmente por parte del Estado a favor de las universidades y escuelas politécnicas públicas y de las particulares que reciben recursos y asignaciones del Estado, que constan en los literales b), d) y e) del artículo 20 de esta ley se distribuirán mediante una fórmula que considere las mejoras institucionales, el desempeño comparado con las evaluaciones de calidad establecidas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, y el aporte al cumplimiento de la política pública e igualdad de oportunidades(...);"
- Que,** el artículo 42, segundo inciso de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: "Las instituciones públicas que posean información financiera pertinente al estudio y control del financiamiento de las instituciones de educación superior, están obligadas a facilitar su acceso a el órgano rector de la política pública de educación superior; al Consejo de Educación Superior y a las auditoras externas autorizadas por dicho Consejo. Para fines informativos y estadísticos las instituciones de educación superior enviarán de manera obligatoria anualmente a el órgano rector de la política pública de educación superior, sus presupuestos anuales debidamente aprobados y las liquidaciones presupuestarias de cada ejercicio económico";
- Que,** el artículo 47, primer inciso de la Ley ibídem, dispone que: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...);"
- Que,** el artículo 48, de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas presidirá el órgano colegiado superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable (...);"
- Que,** el artículo 107 de la Ley ibídem, determina que: "El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas





locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;

Que, el artículo 165 de la Ley ibídem, prescribe: “Articulación con los parámetros del Plan Nacional de Desarrollo.- Constituye obligación de las instituciones del Sistema de Educación Superior, la articulación con los parámetros que señale el Plan Nacional de Desarrollo en las áreas establecidas en la Constitución de la República, en la presente Ley y sus reglamentos, así como también con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo(...)”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpelará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos de este se regularán en el Reglamento de la presente Ley;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), dispone: “Priorización de programas y proyectos de inversión.- Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código (...)”;

Que, el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, señala: “Formulación de proformas institucionales.- Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa durante la ejecución





presupuestaria. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias”;

Que, el artículo 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, señala: “Contenido y envío de las proformas presupuestarias institucionales.- Las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto. Las máximas autoridades de las entidades, cuyos presupuestos conforman el Presupuesto General del Estado, remitirán al ente rector del SINFIIP las proformas institucionales, en el plazo que el ente rector de las finanzas públicas señale en las directrices presupuestarias”;

Que, el artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que la aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el Presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta;

Que, el artículo 92 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que el Presupuesto General del Estado y los presupuestos de las demás instituciones del sector público serán aprobados conforme las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias y técnicas pertinentes;

Que, el artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que, hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec;

Que el artículo 26 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que el Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en





el año fiscal; **2.** Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; **3.** El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, **4.** El cronograma de implementación del Plan;

Que, el artículo 34, numerales, 7 y 49 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, prescribe entre las obligaciones y atribuciones del Órgano Colegiado Superior: **“7.- Aprobar el plan de desarrollo institucional, los planes anuales de política pública y el presupuesto anual de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí”;** **“49.- Autorizar gastos e inversiones de acuerdo a las disposiciones del Presupuesto de la Universidad, cuando la cuantía amerite su intervención”;**

Que, el artículo 41, numeral 7 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, establece entre las obligaciones y atribuciones de el/la Rector/a: **“7. Elevar a conocimiento y aprobación del Órgano Colegiado Superior la proforma del presupuesto, reformas, liquidaciones presupuestarias, los gastos, inversiones, en relación con el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI), Plan Operativo Anual (POA), y Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la institución, las enajenaciones, donaciones y otros 22 planes que sean solicitados por las entidades rectoras de control de la Educación Superior de conformidad con la Ley y el Estatuto”;**

Que, el artículo 98, numeral 8 del Estatuto de la IES, entre las funciones de la Dirección Financiera, dispone: **“8. Participar en la elaboración del proyecto de la proforma presupuestaria”;**

Que, el artículo 114 numerales 1,3,4,5,6 y 7 del Estatuto institucional, entre las funciones del Departamento de la Dirección de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional, determina:

“1. Definir los lineamientos de planificación estratégica y operativa, en coordinación con la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo”; **“3.- Asesorar y coordinar con las unidades académicas y administrativas la formulación de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos”;** **“4.- Coordinar la elaboración del Plan Anual de Inversiones, Programación Anual de la Política Pública y la Proforma Presupuestaria con las Unidades Académicas y Administrativas”;** **“5.- Controlar y evaluar la ejecución presupuestaria y sus correspondientes reformas de conformidad con la Programación Anual de la Política Pública”;** **“6.- Establecer mecanismos de articulación, planificación y presupuesto; 7.- Monitorear la ejecución de la política, planes, programas y proyectos que desarrolla la Universidad”;**

Que, mediante Informe No. 001-DPPDI-RTH-2023, de fecha 03 de enero de 2023, la Lcda. Arelis Álvarez Álava., Directora Financiera de la IES y el Ing. Rubén Tobar Horna, Mg., Director de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional, remitieron informe al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad, referente al Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional y el Plan Anual de Contratación PAC para el ejercicio fiscal 2023 de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí. El informe consta estructurado por:





ANTECEDENTES, ANÁLISIS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

El informe íntegro presentado por la Lcda. Arelis Álvarez Álava., directora Financiera de la IES y por el Ing. Rubén Tobar Horna, Mg., Director de Planificación, sobre el Plan Operativo Anual y Presupuesto 2023 de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, constará como anexo a la presente Resolución.

Descripción de los indicadores de las funciones sustantivas.

De acuerdo al artículo 24 de la LOES establece lo siguiente: Distribución de los recursos.- Los recursos destinados anualmente por parte del Estado a favor de las universidades y escuelas politécnicas públicas y de las particulares que reciben recursos y asignaciones del Estado, que constan en los literales b), d) y e) del artículo 20 de esta ley se distribuirán mediante una fórmula que considere las mejoras institucionales, el desempeño comparado con las evaluaciones de calidad establecidas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, y el aporte al cumplimiento de la política pública e igualdad de oportunidades. La distribución tomará en cuenta el cumplimiento de las funciones sustantivas de la educación superior, docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión.

Función Sustantiva de Formación-Docencia: Los indicadores de docencia se referirán al menos a la cobertura e incremento de matrícula, la tasa de retención y eficiencia terminal, de las universidades y escuelas politécnicas.

Por lo cual esta función se enmarca en un modelo pedagógico y en la gestión académica en permanente actualización, orientada por la pertinencia, el reconocimiento de la diversidad, la interculturalidad y el diálogo de saberes cuyo monto asciende a USD 44'991.774,32 (cuarenta y cuatro millones novecientos noventa y uno mil setecientos setenta y cuatro con 32/100 dólares), que representan el 68,13% de la planificación y presupuesto.

Función Sustantiva de Investigación: Los indicadores de investigación considerarán al menos el impacto y aplicabilidad de las investigaciones a los problemas del país, las publicaciones científicas pertinentes, los registros que otorguen derechos de propiedad intelectual y fundamentalmente las innovaciones generadas que contribuyan a la reducción de la pobreza, promoción de la equidad, incremento de la productividad o mejoramiento de la estructura productiva del país.

Por lo que se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación y recursos propios o gestionados por la IES mediante programas y/o proyectos desarrollados cuyo monto asciende a USD 2'289.776,12 (dos millones doscientos ochenta y nueve mil setecientos setenta y seis con 12/100 dólares), que representan el 3,47%.

Función Sustantiva de Vinculación con la Colectividad: Los indicadores de vinculación con la sociedad se referirán a la contribución de las instituciones a la solución de los problemas sociales, ambientales y productivos, con especial atención en los grupos vulnerables.





Por lo que esta función se vincula con la función sustantiva de docencia, para la formación del estudiantado, complementando la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje. Se articula con la investigación, al facilitar la identificación de necesidades y generación de preguntas que alimentan las líneas, programas y proyectos de investigación, y al proporcionar el uso social del conocimiento científico, su valor asciende a USD 2'752.625,81 (dos millones setecientos cincuenta y dos mil seiscientos veinte y cinco con 81/100 dólares), que representan el 4,17%.

Función Sustantiva de Administración Central: Los indicadores de gestión administrativa y financiera considerarán fundamentalmente la capacidad de autogeneración de ingresos, la composición de los gastos permanentes y la relación entre el patrimonio institucional y la calidad del gasto.

Por lo cual esta función se enmarca en los recursos esenciales para el funcionamiento de una IES, y, por ende; para la implementación de las funciones sustantivas, el monto asciende a US\$16'008.079,06 (dieciséis millones ocho mil setenta y nueve con 06/100 dólares), representan 24,24%.

El Plan Operativo Anual 2023, se enfocó en función del nuevo modelo de gestión, esto es a través de las áreas de conocimiento y sus respectivas carreras, las direcciones académicas y administrativas, secretaría, vicerrectorados y rectorado, dando un total de 36 unidades orgánicas que formularon su plan operativo basado en las funciones y responsabilidades determinadas en el Estatuto de la universidad, los objetivos y políticas del Plan de Creación de Oportunidades, los objetivos y lineamientos estratégicos determinados por las nuevas autoridades, los productos que ofertan nuestra universidad y las directrices emitidas por el rector de la planificación nacional.

El resultado de esta formulación ingresada a la herramienta informática "ULEAM PLANIFICA", determinó que su ejecución se realizará a través de la programación de 595 actividades y 188 proyectos que se desarrollarán a través de las diferentes funciones sustantivas, cuyo monto total asciende a USD 66.042.255,31 (sesenta y seis millones cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y cinco con 31/100) dólares.

El valor representativo está en los recursos destinados a la inversión en el capital humano que asciende a USD 49.743.026,44 en los cuales se incluye el reconocimiento de las remuneraciones del personal docente, funcionarios administrativos y trabajadores, que representa el 75,32% del valor destinado en la planificación y presupuesto. Cabe indicar, que debido a la optimización en la calidad del gasto y políticas de austeridad emitidas por las autoridades de la universidad se ha ido disminuyendo la incidencia de estos gastos en el presupuesto lo que permitirá destinar más recursos a proyectos de inversión y gastos de funcionamiento.

Las actividades destinadas al plan anual de inversiones contarán con recursos que permitirá programar la infraestructura física, tecnológica y su equipamiento, cuyo monto asciende a USD 5'312.123,32 que representa el 8,04% de la planificación y el presupuesto.



En lo que respecta al 16,64% restante que asciende a USD 10.987.105,55 se destinarán a las actividades y proyectos como: investigación por USD 800.000,00; vinculación USD 600.000,00; servicio de la deuda con el Banco de Desarrollo del Ecuador USD. 887.411,99; jubilación patronal por USD 780.000,00 de ex - docentes y trabajadores; becas, ayudas económicas, capacitación, formación y profesionalización de docentes, administrativos y trabajadores por USD 205.326,00; seguros, tasas y contribuciones por USD 170.289,00; licencias en general, simuladores .. infraestructura tecnológica y telecomunicaciones por USD 2.094.465; un sistema documental y archivo por USD 50.000; insumos, dispositivos médicos y laboratorios por USD 230.000 entre los más significativos y para bienes y servicios de consumo como: materiales de oficina, aseo, insumos, reactivos, medicamentos, licencias, mantenimiento, reparación, repuesto, de matriz, extensiones y centros anexos, servicios profesionales, comisiones y viáticos se destina el valor restante indicado cuyo cuadro se podrá observar en el tema del presupuesto y su alineación con la planificación.

Considerando que la planificación y presupuesto se han definido sobre la base de las funciones sustantivas: Formación y Gestión Académica, Gestión de la Investigación, Gestión de la Vinculación con la Colectividad y Administración Central y los productos y servicios que oferta la universidad podemos indicar lo siguiente:

RELACIÓN PLANIFICACIÓN - PRESUPUESTO 2023

PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES		LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS ESTRATÉGICAS						
EJES	OBJETIVO	PROGRAMA NACIONAL	FUNCIÓN SUSTANTIVA - PROGRAMA PRESUPUESTARIO	EJES ESTRATÉGICOS ULEAM	OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL	PRODUCTO INSTITUCIONAL	ACTIVIDADES INSTITUCIONALES	PRESUPUESTO 2023 USD
2. Social	Objetivo 7: Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles.	Educación de Calidad	82 Formación y Gestión Académica	✓ Salud. Igualdad. Inclusión. Mujeres ✓ Agua Ambiente ✓ Liderazgo y Emprendimiento. ✓ Transversalidad Educativa ✓ Tics Idiomas ✓ Cultura Capacitación	OE11. Desarrollar una oferta académica pertinente de grado y postgrado que valore los recursos naturales y la biodiversidad mediante la formación integral de los estudiantes construyendo al desarrollo territorial.	Oferta Académica	1. Formación de tercer nivel. 2. Formación de cuarto nivel. 3. Servicios de Bienestar Universitario	44.991.774,32
2. Social	Objetivo 7: Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles.	Educación de Calidad	83 Gestión de la Investigación	✓ Salud. Igualdad. Inclusión. Mujeres ✓ Agua Ambiente ✓ Liderazgo y Emprendimiento. ✓ Transversalidad Educativa ✓ Tics Idiomas ✓ Cultura Capacitación	OE13. Fomentar la producción científica e innovación mediante la integración de docencia, investigación y vinculación para mejorar la productividad territorial y la calidad de vida de los habitantes.	Investigaciones	1. Gestión y seguimiento de los proyectos de investigación implementados	2.289.776,12
2. Social	Objetivo 7: Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles	Educación de Calidad	84 Gestión de la Vinculación con la Colectividad.	✓ Salud. Igualdad. Inclusión. Mujeres ✓ Agua Ambiente ✓ Liderazgo y Emprendimiento. ✓ Transversalidad Educativa ✓ Tics Idiomas ✓ Cultura Capacitación	OE4. Transferir el conocimiento a la sociedad mediante la articulación de docencia, investigación y vinculación para dar soluciones a los problemas que afronta la comunidad.	Proyectos de Vinculación con la Colectividad	1. Gestión, seguimiento y difusión de los resultados de los proyectos de vinculación para la sociedad	2.752.625,81
5. Institucional	Objetivo 14: Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía	Paz, Justicia e instituciones solidas	01 Administración Central	✓ Salud. Igualdad. Inclusión. Mujeres ✓ Agua Ambiente ✓ Liderazgo y Emprendimiento. ✓ Transversalidad Educativa ✓ Tics Idiomas ✓ Cultura Capacitación	OE5. Promover una organización y gestión institucional efectiva, mediante la implementación de un sistema integrado que garantice la participación de la comunidad universitaria y la sociedad	Fortalecimiento Institucional	1. Administración de la gestión institucional. 2. Gestión patrimonio natural y biodiversidad	16.008.079,06
TOTAL USD								66.042.255,31

IMPLEMENTACIÓN DE LOS EJES ESTRATEGICOS Y LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS

Cabe indicar que el plan-presupuesto está alineado a las líneas estratégicas emitidas por el señor Rector; mismas que están enfocadas en salud, igualdad, inclusión, mujeres, agua, ambiente, liderazgo y emprendimiento, transversalidad educativa, Tics, idiomas, cultura y capacitación destinadas a cumplir con los productos institucionales como son: oferta académica de tercer y cuarto nivel, educación superior técnica y tecnológica, proyectos de investigación y vinculación con la colectividad y fortalecimiento institucional.



Así mismo cabe recalcar que el Plan Operativo Anual de la ULEAM es la principal herramienta de planificación institucional, por medio de la cual se orienta a la comunidad universitaria para alcanzar los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI), ya que este centra su accionar principalmente en el mejoramiento continuo y el aseguramiento de la calidad de las funciones sustantivas de la universidad: Docencia, Investigación, Vinculación con la Colectividad y Administración Central.

PRESUPUESTO

El Ministerio de Economía y Finanzas presentó a la Asamblea Nacional la Preforma Presupuestaria del Gobierno Central para el ejercicio 2023, la misma que ha sido aprobada, asignando a la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí el valor de USD 66'042.255,31 (sesenta y seis millones cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y cinco con 31/100) dólares, distribuido en los programas presupuestales que constituye las funciones sustantivas, como se indica en el siguiente cuadro:



PROGRAMA PRESUPUESTARIO	FUNCION SUSTANTIVA	USD DÓLARES	%
01	Administración Central	16'008.079,06	24,24%
82	Formación y Gestión Académica	44'991.774,32	68,13%
83	Gestión de la Investigación	2'289.776,12	3,47 %
84	Gestión de la Vinculación con la Colectividad	2'752.625,81	4,17%
TOTAL (USD)		66'042.255,31	100%

El presupuesto anual de ingresos y egresos para el 2023, se realizó vinculando la planificación institucional y los recursos financieros determinados en los techos emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, los mismos que fueron regulados en la distribución realizada por la SENESCYT y aprobada por el CES en base a los indicadores de eficiencia determinada para las funciones sustantivas de la universidad, como se detalla a continuación:

INGRESOS

Los ingresos de la universidad se conforman de los siguientes recursos financieros:

1. Distribución de los recursos fiscales realizados por la SEN ESCYT por concepto de funcionamiento y gratuidad de la universidad.
2. Distribución de los recursos preasignados del Fondo Permanente para el Desarrollo Universitario y Politécnico FOPEDEUPO, realizados por la SENESCYT
3. Por la prestación de servicios que genera la universidad autogestión por: Maestrías, matriculas y autogestión de los centros anexos conocidos como ingresos propios.
4. Por la asignación del Presupuesto General del Estado, por compensación de Impuesto a la Renta, realizados por la SENESCYT.

ALINEACIÓN PLAN - PRESUPUESTO A NIVEL DE INGRESOS (en dólares)

Etiquetas de fila	Suma de PRESUPUESTO
1. INGRESOS	66.042.255,31
1. POA	65.172.892,36
A. GRATUIDAD Y FUNCIONAMIENTO	8.167.079,92
B. FOPEDEUPO	55.005.812,44
C. AUTOGESTIÓN O PROPIOS	2.000.000,00
2. PAI	869.362,95
A. COMPENSACIÓN IMP. RENTA	869.362,95

Fuente: POA y e-SIGEF

Es muy importante considerar que la distribución de los recursos financieros que realiza la SENESCYT y constituyen los ingresos para nuestra universidad, se fundamentan sobre la base de

los indicadores de gestión en lo académico, investigación y eficiencia administrativa que ingresa la universidad de periodos anteriores, de ahí que es sumamente importante revisar periódicamente y orientar las políticas académicas, de investigación y vinculación a cumplir con las metas determinadas en el PEDI y optimizar los ingresos y mejorar la calidad del gastos en lo institucional para a futuro tener mayores ingresos como los que determinó el Ministerio de Economía y Finanzas en el techo para el 2023 que ascendió a USD 72'.327..995,29

EGRESOS

Estas asignaciones están distribuidas en los egresos para tema corriente, de inversión, de capital y alineadas a la planificación institucional de la siguiente manera:

ALINEACIÓN PLAN - PRESUPUESTO A NIVEL DE INGRESOS (en dólares)

Etiquetas de fila	Suma de PRESUPUESTO
1. INGRESOS	66.042.255,31
1. POA	65.172.892,36
A. GRATUIDAD Y FUNCIONAMIENTO	8.167.079,92
B. FOPEDEUPO	55.005.812,44
C. AUTOGESTIÓN O PROPIOS	2.000.000,00
2. PAI	869.362,95
A. COMPENSACIÓN IMP. RENTA	869.362,95
2. EGRESOS	66.042.255,31
1. POA	60.730.131,99
A. REMUNERACIÓN-NÓMINA Y JUBILACIÓN	49.743.026,44
B. JUBILADOS PATRONALES	780.000,00
C. BECAS Y AYUDAS	270.426,33
D. SERVICIO DEUDA BED	887.411,99
E. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	800.000,00
F. PROYECTOS DE VINCULACIÓN	600.000,00
G. MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN	2.122.908,26
H. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, LICENCIAS Y SIMULADORES	2.094.465,00
I. INSUMOS, DISPOSITIVOS, MEDICAMENTOS Y LABORATORIO	230.000,00
J. CONTRATOS Y SERVICIOS PROFESIONALES	629.047,39
K. CAPACITACIÓN, CONGRESOS, ESPECTACULOS	290.000,00
L. EDISIÒN, IMPRESIONES, PUBLICACIONES	213.374,99
M. SERVICIOS LUZ, AGUA, CORREO, VIATICOS, ASEO Y OFICINA	588.157,63
N. SEGUROS, TASAS, COMISIONES	326.575,96
O. EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS	1.154.738,00
2. PAI	5.312.123,32
A. OBRAS, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	469.362,95
B. EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS	400.000,00
C. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO (POA Y PAI)	4.442.760,37

Fuente: Proyecto POA-2023 "ULEAM PLANIFICA" y Presupuesto Uleam e-SIGEF 2023

El presupuesto anual de ingresos y egresos para el 2023 se realizó vinculando la planificación institucional y el presupuesto según lo indicado por los entes rectores quedando la proforma presupuestaria por programas-actividades y fuente de financiamiento de acuerdo con el siguiente detalle:





PRESUPUESTO A NIVEL DE PROGRAMAS Y GRUPO DE INGRESOS Y EGRESOS

TIPO	PROGRAMA_DESC	GRUPO	GRUPO_DESC	Suma de PRESUPUESTO
-1. INGRESOS	- SIN PROGRAMA	=13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	2.000.000,00
		=18	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	63.172.892,36
		=28	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERS	869.362,95
Total SIN PROGRAMA				66.042.255,31
Total 1. INGRESOS				66.042.255,31
-2. EGRESOS	- ADMINISTRACION CENTRAL	=51	EGRESOS EN PERSONAL	6.689.469,12
		=53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.727.123,62
		=56	EGRESOS FINANCIEROS	290.727,00
		=57	OTROS EGRESOS CORRIENTES	326.575,96
		=58	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	780.000,00
		=84	BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDAD PLANTA Y EQ)	5.597.498,37
		=96	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	596.684,99
Total ADMINISTRACION CENTRAL				16.008.079,06
- FORMACION Y GESTION ACADEMICA		=51	EGRESOS EN PERSONAL	40.324.493,68
		=53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	3.527.491,36
		=58	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	270.426,33
		=75	OBRA PUBLICAS	469.362,95
		=84	BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDAD PLANTA Y EQ)	400.000,00
Total FORMACION Y GESTION ACADEMICA				44.991.774,32
- GESTION DE LA INVESTIGACION		=51	EGRESOS EN PERSONAL	876.437,83
		=53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.413.338,29
Total GESTION DE LA INVESTIGACION				2.289.776,12
- GESTION DE LA VINCULACION CON LA COLECTIVIDAD		=51	EGRESOS EN PERSONAL	1.852.625,81
		=53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	900.000,00
Total GESTION DE LA VINCULACION CON LA COLECTIVIDAD				2.752.625,81
Total 2. EGRESOS				66.042.255,31

Fuente: e-SIGEF 2023

CONVALIDACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN POSTULADOS EN EL PERÍODO 2022 PARA EL 2023 Y EL PLAN ANUAL DE INVERSIONES PAI

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que dispone que, para la incorporación de un proyecto en el Plan Anual de Inversiones, este debe contar en banco de proyectos del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública SIPeIP, administrado por la Secretaría Nacional de Planificación - SNP y previamente debe contar con el dictamen de prioridad emitido por la máxima autoridad de la Institución que corresponde al órgano Colegiado Superior - OCS de acuerdo a lo dispuesto por la SNP.





No.	CUP	NOMBRE DE PROYECTOS 2022 Y VALIDACIÓN 2023
1	91740000.0000.387996	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE MATRIZ, EXTENSIONES, CAMPUS Y SEDES PARA UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
2	91740000.0000.387469	CENTRO DE INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y CONVENCION

Cabe indicar, que el proyecto de Infraestructura señalado ya está aprobado e incorporados en Plan Anual de Inversiones de 2023 a excepción del proyecto del Centro de Innovación, Emprendimiento y Convenciones que se encuentra postulado y será incorporado al PAI y Presupuesto una vez que se suscriba el contrato de financiamiento con el Banco de Desarrollo del Ecuador que está en procesos de aprobación.

De acuerdo con los techos establecidos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF, el monto del Plan Anual de Inversiones ascendería a USD 5.312.123,32 dólares, en la cual el proyecto de Infraestructura y equipamiento está financiado por recursos de compensación del impuesto a la renta por un monto de USD 869.362,95 dólares, así mismo de la reasignación de los recursos aprobados por el MEF por USD 4.442.760,37.

En tanto que la postulación del Centro de Innovación se incorporará al PAI de la universidad una vez que se suscriba el convenio de financiamiento con el Banco de Desarrollo del Ecuador con cargo a las líneas de créditos de financiamiento que asigné la entidad financiera.

REGLA FISCAL DE LA LOES

De conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES que dispone en el presupuesto de la universidad se destinará al menos el 6% de sus recursos para proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos y revistas indexadas, otorga becas doctorales cuyo monto ascenderla a USD 3'.962.535,32.

El monto destinado en el presupuesto que cubren estas necesidades y otras más en estos procesos asciende a USD 4.446.510,48 sobresaliendo los recursos destinados a infraestructura tecnológica y proyectos de investigación que fomentar el cumplimiento de la oferta académica de tercer novel y cuarto nivel y educación técnica y tecnológica.

CONCLUSION

El Ministerio de Economía y Finanzas MEF, sobre lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas asignó USD 66.042.255,31 (sesenta y seis millones cuarenta y dos mil con 31/100) dólares, destinados a financiarán los programas, proyectos y actividades a fin de atender una educación de calidad, en el marco del cumplimiento de los objetivos del Plan de Creación de Oportunidades, lineamientos estratégicos de nuestras autoridades y productos institucionales, los mismos que se reflejan en la alineación del plan operativo anual y presupuesto institucional 2023.



Los recursos están destinados a la orientación direccionamiento estratégico determinados por la autoridad y el cumplimiento de la regla fiscal de la LOES.

Dentro del Sistema Informático de Planificación Institucional "ULEAM PLANIFICA" se han incorporado dos opciones referentes a equipos informáticos llamado Plan Informático y adquisición de obras y bien llamado Plan de Adquisiciones, Obras y Bienes, para que cada unidad orgánica llene sus necesidades en cuanto a equipos informáticos y bienes.

La proforma presupuestaria 2013 se elaboró en base a las directrices emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, para el cumplimiento de los objetivos y generación de compromisos y obligaciones financieras sujetas al presupuesto.

RECOMENDACIÓN:

Las Direcciones: Financiera y de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional recomiendan poner en conocimiento del Órgano Colegiado Superior para su aprobación el Plan Operativo Anual-POA, Plan Anual de Contrataciones PAC y Presupuesto Institucional, sobre la base de las asignaciones entregadas por el Ministerio de Economía y Finanzas por la aprobación del Presupuesto General del Estado 2023; así como las Directrices de Planificación y Presupuesto Institucional 2023";

Que, mediante Informe No. 002-DPPDI-RTH-2023, de fecha 03 de enero de 2023, el Ing. Renato Intriago, Director de Infraestructura, Obras y Patrimonio y el Ing. Rubén Tobar Horna, Mg., Director de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional, remitieron informe al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad, referente al Portafolio de Inversión de la Universidad para el ejercicio fiscal 2023. El informe consta estructurado por:

ANTECEDENTES, ANÁLISIS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

El informe íntegro presentado por el Ing. Rubén Tobar Horna, Mg., Director de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional y el Ing. Renato Intriago, Director de Infraestructura, Obras y Patrimonio de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, constará como anexo a la presente Resolución.

El Portafolio de Inversiones de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, estimado para el año 2023, asciende a USD 16.023.123,00 (dieciséis millones veinte tres mil ciento veinte y tres) dólares, conformado por los proyectos postulados en la herramienta de la Secretaría Nacional de Planificación SIPeP y que son: "Infraestructura y Equipamiento de matriz, extensiones, campus y sedes, para una educación de calidad y fortalecimiento institucional" con CUP 91740000.0000.387996 por un valor de USD 7'.213.123.00 y "Centro de Innovación, Emprendimiento y Convención" con CUP 91740000.0000.387469 por USD 8'.810.000,00, cuya responsabilidad de su ejecución constituye la Dirección de Infraestructura, Obras y Patrimonio.





El proyecto de "Infraestructura y Equipamiento de matriz, extensiones, campus y sedes, para una educación de calidad y fortalecimiento institucional", se estima en USO 7'.213.123,00, sin embargo, en la postulación en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública SIPeIP de la SNP, se registró USD 4'.318.309,77, de los cuales se asignó USO 869.362,95 en el presupuesto 2023, financiado con los ingresos de la compensación del Impuesto a la Renta, en tanto que la diferencia se financiará con la reasignación de los recursos aprobados en el grupo 84 de Egresos de Capital por USD 4.442.760,37 y del grupo de gastos de bienes y servicios por USD 1'.900.999,68, para lo cual se realizará las modificaciones al Plan Anual de Inversiones previo el dictamen favorable emitido por la Secretaría Nacional de Planificación, lo que permitirá realizar las reformas al Presupuesto Institucional.

En cuanto se refiere al proyecto de "Centro de Innovación, Emprendimiento y Convención" se, ha solicitado al Banco de Desarrollo del Ecuador BDE el crédito de financiamiento, para lo cual mediante Oficio No.: ULEAM-R-2022-0716-0F de 23 de diciembre de 2022, la Universidad solicitó el incremento del cupo de endeudamiento que permita suscribir el contrato de financiamiento que proporcione los ingresos para la ejecución del citado proyecto.

Una vez que se cuente con la carta de Decisión, se procederá a realizar las modificaciones al Plan Anual de Inversiones previa la validación de la Secretaría Nacional de Planificación que permita realizar la reforma al presupuesto.

El portafolio de inversiones de la universidad ascendería a USO 16.023.123,00 que representaría el 24,26%, que se detalla a continuación:

PORTAFOLIO DE INVERSIÓN - PLAN ANUAL DE INVERSIONES - PAI 2023 ULEAM

CÓDIGO ÚNICO DEL PROYECTO CUP-SIPeIP	PROYECTO GENERAL	PROYECTO ESPECÍFICO - COMPONENTES Y ACTIVIDADES	OBRAS DEL PROYECTO	TAREAS ESPECÍFICAS DEL PROYECTO	FINANCIADO POR USD	
					ULEAM	BDE
91740000.0000.3 87996	Infraestructura y equipamiento de matriz, extensiones, campus y sedes para una educación de calidad y fortalecimiento institucional	Construcción, Remodelación, Reparación y mantenimiento académico y administrativo.	Segunda etapa de soterramiento	Sistemas eléctricos y de fibra óptica soterrados	900.000,00	
			Construcción de Bloques de aulas y de nuevas áreas académicas y administrativas de Matriz, Extensiones y Fincas de la ULEAM	Instituto Neurociencia	1.000.000,00	
				Clinica Áreas de la salud	2.500.000,00	
				Bloques aulas Fincas	343.123,00	
		Mantenimiento, remodelación y reparación áreas académicas y administrativas Matriz y Extensiones	Mantenimiento, remodelación y reparación áreas académicas y administrativas Matriz y Extensiones	1.600.000,00		
Equipamiento, físico, tecnológico académico y administrativo y sus accesorios	Adquisición de activos	Adquisición pantallas (AULAS Y AUDITORIOS)	870.000,00			
TOTAL PROYECTO UNO					7.213.123,00	
91740000.0000.3 87469	Centro de Innovación, emprendimientos y convenciones	Construcción obra física	Construcción y Obras	Financiado por BDE		8.310.000,00
		Equipamiento, físico, tecnológico y sus accesorios	Equipamiento			500.000,00
TOTAL PROYECTO DOS						8.810.000,00
TOTAL INFRAESTRUCTURA						8.810.000,00
PRESUPUESTO ULEAM					7.213.123,00	
FINANCIADO POR BDE						8.810.000,00
TOTAL PORTAFOLIO DE INVERSIÓN AÑO 2023						16.023.123,00



CONCLUSIÓN:

El Portafolio de inversión para el periodo 2023, cuenta con dos proyectos "Infraestructura y Equipamiento de matriz, extensiones, campus y sedes. para una educación de calidad y fortalecimiento institucional" y "Centro de Innovación, Emprendimiento y Convención" por un valor total de USD 16'023.123,00 dólares, que se incorporarán al Plan Operativo Anual, Plan Anual de Inversiones y Presupuesto Institucional una vez que se cuente con los dictámenes favorables emitidos por los rectores de la planificación y de finanzas; toda vez que, es necesario dotar de Infraestructura y equipamiento físico y tecnológico a las áreas académicas y administrativas y fortalecer el proceso de enseñanza - aprendizaje. Por lo que necesario se sujete a la aprobación del Órgano Colegiado Superior.

RECOMENDACIÓN:

Aprobar el Portafolio de Inversiones para el periodo fiscal 2023, con la finalidad de ejecutar los proyectos de inversión programados de conformidad con la disponibilidad presupuestaria vigente y las modificaciones que se haga a la misma”;

Que, mediante oficio No. 039-DPPDI-RTH-2023, de fecha 03 de enero de 2023, la Lcda. Arelis Álvarez Álava, Directora Financiera y el Ing. Rubén Tobar Horna, Mg., Director de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional de la IES, solicitaron al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad, que por su intermedio se remita al Órgano Colegiado Superior, el conocimiento y aprobación del Plan Operativo Anual POA, Plan Anual de Contrataciones PAC y Presupuesto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí por las asignaciones registradas por el Ministerio de Economía y Finanzas debido a la aprobación del Presupuesto General del Estado, para el ejercicio fiscal 2023; así como, las Directrices de Planificación y Presupuesto Institucional para el ejercicio fiscal 2023; y la Convalidación los dictámenes de prioridad emitidos por el señor Rector para la incorporación en el Plan Anual de inversión 2023, de los proyectos: “Infraestructura y Equipamiento de matriz, extensiones, campus y sedes, para una educación de calidad y fortalecimiento institucional y Centro de Innovación, Emprendimiento y Convención, además el conocimiento y aprobación del portafolio de inversiones de la universidad;

Que, como anexo al oficio No. 039-DPPDI-RTH-2023, de fecha 03 de enero de 2023, suscritos por la Lcda. Arelis Álvarez Álava, Mg., Directora Financiera y el Ing. Rubén Tobar Horna, Mg., Director de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional de la IES, constan las Directrices de Planificación y Presupuesto Institucional para el ejercicio Fiscal 2023, que forma parte integrante de esta resolución;

Que, en el Orden del Día de la Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior No.001-2023-O.C.S., consta el tratamiento de los documentos que se describen en los considerados que anteceden y el oficio No.039-DPPDI-RTH-2023, de 03 de enero de 2023, para su conocimiento



y resolución, suscrito por la Lic. Arelis Álvarez Álava. Directora Financiera y el Ing. Rubén Tobar Horna, Mg., Director de Planificación, Proyectos y Desarrollo, con el que solicitan:

“Conocimiento y aprobación del Plan Operativo Anual (POA), Plan Anual de Contrataciones (PAC) y Presupuesto de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, por las asignaciones registradas por el Ministerio de Economía y Finanzas debido a la aprobación del Presupuesto General del Estado para el ejercicio fiscal 2023; así como, las Directrices de Planificación y Presupuesto Institucional para el ejercicio fiscal 2023, suscritos por las Direcciones Financiera y Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional.

Conocimiento y convalidación de los Dictámenes de prioridad emitidos por el Señor Rector para la incorporación en el Plan Anual de Inversión 2023, de los proyectos: Infraestructura, Equipamiento y el Centro de Convenciones de matriz, extensiones, campus y sedes.

Conocimiento y aprobación Portafolio de inversiones de la Universidad”;

Que, una vez que el Director de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional, expuso lo referente al Plan Operativo Anual, el Plan Anual de Contratación PAC, Presupuesto Institucional y las Directrices de Planificación y Presupuesto Institucional para el ejercicio fiscal 2023 de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí y de conformidad con lo que indica el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y,

Que, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, sus respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocidos y aprobados el oficio No. 039-DPPDI-RTH-2023 y el informe No. 001-DPPDI-RTH-2023, de 03 de enero de 2023, suscritos por el Ing. Rubén Tobar Horna, Mg., Director de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional y la Lcda. Arelys Álvarez Álava, Mg., Directora Financiera de la IES, referentes al Plan Operativo Anual, el Plan Anual de Contratación PAC, Presupuesto Institucional y las Directrices de Planificación y Presupuesto Institucional para el ejercicio fiscal 2023; y, el informe No. 002-DPPDI-RTH-2023, de fecha 03 de enero de 2023, suscrito por el Ing. Rubén Tobar Horna, Mg., Director de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional y el Ing. Renato Intriago, Mg., Director de Infraestructura, Obras y Patrimonio, respecto al Portafolio de Inversión para el ejercicio fiscal 2023 de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, cuyos textos se describen en los considerandos que anteceden y forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar el Plan Operativo Anual (POA), el Presupuesto Institucional y el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y las Directrices de Planificación y Presupuesto Institucional para el ejercicio fiscal 2023, cuyo monto asignado asciende a USD. 66.042.255,31 para el 2023,



por las asignaciones registradas por el Ministerio de Economía y Finanzas debido a la aprobación del Presupuesto General del Estado para el ejercicio fiscal 2023.

Artículo 3.- Conocer y convalidar los dictámenes de los proyectos de inversión pública de prioridad emitidos por el Señor Rector para el año 2023 de los proyectos de inversión: infraestructura y equipamiento, así como del Centro de Innovación, Emprendimiento y Convención.

Artículo 4.- Aprobar el portafolio de inversiones 2023 de la Uleam que permitirá fortalecer los proyectos de inversión: Infraestructura y Equipamiento; así como, del Centro de Innovación, Emprendimiento y Convención.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Jacinto Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jackeline Terranova Ruíz, Ph.D., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del OCS.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Decanos/as de Facultades, de Extensiones, Subdecanos, Directores de Carreras.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Lcda. Arellys Álvarez Santana, Directora Financiera; Ing. Rubén Tobar Horna, Mg., Director de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional y al Contador.
- SÉPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Órganos de dirección académica e investigación, Direcciones administrativas, Órganos administrativos y apoyo.
- OCTAVA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de APU, FEUE, ASOET Y SUT.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutaria es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los cinco (05) días del mes de enero de 2023, en la Primera Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior.






Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD
Rector de la Uleam
Presidente del OCS




Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
Secretaría General

